Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 19 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 653

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación del turno 2.°, ó séase de cesantes, de los establecidos por la ley de 19 de Julio de 1904 para el ascenso de los funcionarios de Hacienda que no pertenezcan á Cuerpos constituidos por legislación especial, se hace de todo punto necesario conocer la situación de los empleados cesantes, siendo así que en muchos casos se ignora su paradero, otras veces se desconoce el deseo de los interesados, y alguna vez cabe que hayan fallecido los que sigan figurando en el escalafón:

Considerando que el uso de este turno requiere las mismas garantías que cualquier otro de los fijados en la ley;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio, que se rigen por las disposiciones de la ley de 19 de Julio de 1904, presenten en las Intervenciones de Hacienda de las provincias de su residencia, en todo el mes de Mayo próximo, una declaración en la que hagan constar, con sus nombres y apellidos y la clase á que pertenecen, las señas de sus domicilios.

2.° Que en 30 de Junio siguiente sean baja provisional en el escalafón los cesantes que no hayan dado á conocer su existencia y señas; publicándose en el mes de Julio en la *Gaceta de Madrid* estado de los escalafones con dichas bajas.

3.° Que á todos los efectos de la ley se consideren restituídos al escalafón en el lugar correspondiente los que reclamasen á este Ministerio contra dicha baja provisional desde la fecha en que tuviese estado su reclamación; y

4.° Que dichas restituciones figuren en el escalafón, que, según precepto de la ley, se cierra en 31 de Diciembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1907.—*Osma.*

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" del día 16 de Febrero.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.°

Circular núm 658

Anuladas por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 de Enero último, las elecciones municipales verificadas en el primer distrito electoral, sección única del pueblo de Peñarroya, que tuvieron lugar en el mismo el día 2 de Diciembre próximo pasado, se está en el caso de proceder á nueva elección en el expresado primer distrito y, al efecto, en uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar á elección del número de Concejales que al mismo corresponde, y señalar la fecha del día 10 de Marzo próximo venidero para que tenga lugar la votación. La reunión de la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos y nombramiento de interventores se verificará el domingo anterior al de la elección, ó sea el día 3 de dicho mes de Marzo, y el escrutinio general el jueves posterior al de la votación, día 14.

La elección se ajustará al procedimiento establecido en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y disposiciones complementarias sobre cuya estricta observancia llamo la atención de cuantas personas han de intervenir en dichas operaciones electorales.

Córdoba 20 de Febrero de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Núm. 656

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Concurso para proveer las plazas recientemente creadas en la Escuela Práctica de Agricultura Regional de Jerez de la Frontera.

Debiendo de proveerse por concurso y en la forma que determina el Real decreto de 5 de Enero último, una plaza de mecánico, con el haber anual de 2.000 pesetas, otra de capataz de cultivos, con el de 1.500, y otra de mozo de laboratorio, con el de 1.250, queda desde esta fecha abierto el plazo para la admisión de solicitudes, debiendo los interesados acompañar á la instancia que dirijan al Director de la referida Escuela cuantas certificaciones y documentos estimen pertinentes en demostración de su aptitud para desempeñar el cargo á que aspiren.

El plazo para la admisión de solicitudes terminará el 28 del corriente mes, no siendo admitida ninguna de las que sean presentadas con posterioridad á la referida fecha.

Córdoba 18 de Febrero de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Ayuntamientos

VILLA DEL RIO

Núm. 643

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud á no haberse producido reclamación contra la lista electoral de compromisarios para Senadores, formada por este Ayuntamiento el día 1.° de Enero del corriente año, la misma Corporación ha acordado declararla definitiva, tal como se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 24 de dicho mes.

Villa del Río 13 de Febrero de 1907. —Manuel López Madueño.

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

AÑO DE 1907. Núm. 652 MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Ob igaciones de pago. Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.	Voluntario — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	7000	1000	»	8000
2.º	Policía de seguridad	6000	1000	500	7500
3.º	Policía urbana y rural	24000	4000	2000	30000
4.º	Instrucción pública	3500	1000	»	4500
5.º	Beneficencia	100 0	2000	500	12500
6.º	Obras públicas	9000	500	»	9500
7.º	Corección pública	10000	2000	»	12000
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas y contingente provincial	80000	6000	4000	90000
10.	Obras de nueva construcción	6000	3000	»	9000
11.	Imprevistos	5000	»	»	5000
12.	Resultas	15000	»	»	15000
	TOTAL	175500	20500	7000	203000

Córdoba 4 de Febrero de 1907.—Rafael Jiménez Amigo.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 7 de Febrero de 1907.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde, Rafael Jiménez Amigo.

BELMEZ

Núm. 369

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 109 de la ley Municipal y 33 del Reglamento de 14 de Junio de 1905.

Sesión del día 9

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales, disponiendo el señor Alcalde se convocara en segunda citación para el día 11.

Sesión del día 11

Presidió el señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Asistieron los señores Concejales Llamas, Gordillo, García, Gallego y Mohedano.

Aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Participar al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos legales procedentes, la incapacidad en que han incurrido los Concejales de este Ayuntamiento señores Castaño, Martín, Ibáñez y Mohedano por virtud de la segregación definitiva de los pueblos de Peñarroya y Pueblonuevo del Terrible para continuar en el ejercicio de su cargo por ser vecinos de los expresados nuevos Ayuntamientos.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Satisfacer á Juan Gallego, de esta vecindad, con cargo al capítulo de imprevistos, la cantidad de 30 pesetas como indemnización del valor de las ropas quemadas, y que usó durante su enfermedad variolosa y de la cual falleció su hija Ignacia.

Abonar igual cantidad con cargo al expresado capítulo á Cándido Rojas López por el mismo concepto de su esposa Dolores Roca Martínez.

Reclamar ante el señor Gobernador civil contra la cuota señalada á este Ayuntamiento en el repartimiento girado por la Excma. Diputación provincial para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario en el año actual, cuyo exceso consiste en haber conceptuado comprendidos en este término á los nuevos Municipios de Pueblonuevo del Terrible y Peñarroya.

Autorizar al vecino de esta don José de Soto Barona para la apertura de dos calles en terreno de su propiedad, bajo la inspección de la Comisión de policía urbana y rural, dejando para vía pública, en una y otra, la extensión superficial de 8 metros de latitud, y que el importe de los metros de calle que resulten se abone con cargo al capítulo 9.º, artículo 9.º del presupuesto, previa tasación pericial.

Satisfacer con cargo al capítulo 9.º, artículo 9.º del presupuesto, al vecino de esta Juan Antonio Rivera Montero, previa tasación pericial, el importe del terreno que de su propiedad fué tomado hace años para la alineación de la calle de Córdoba, autorizando al efecto al señor Alcalde.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión por el señor Presidente siendo las cinco de la tarde.

Sesión del día 16

No pudo celebrarse por falta de número suficiente de señores Concejales, ordenando el señor Alcalde se hiciera nueva convocatoria para el día 18, y hora de las tres de la tarde.

Sesión del día 18

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Asistieron los señores Gordillo, Gallego, Narváez, de Soto y Rivera.

Abierta la sesión por el señor Presidente fué leida el acta de la anterior, quedando aprobada sin observación alguna, y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Celebrar el día 28 del presente mes y horas de once y doce, respectivamente, segundas subastas para contratar los arbitrios municipales establecidos sobre ocupación de la vía pública y matadero durante el inmediato año, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para la primera.

Quedar enterada la Corporación municipal de la Real orden del Ministerio de Hacienda que desestima la modificación en el cupo por consumos, sal y alcoholes, solicitada por este Ayuntamiento y el de Pueblonuevo del Terrible, por proceder que previamente se verifique la rectificación del censo de población, facultad que corresponde á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, cuya última operación carece de interés para este Municipio.

Y no habiendo otros asuntos el señor Presidente levantó la sesión siendo las cuatro y cuarto de la tarde.

Belmez 1.º de Enero de 1907.—El Secretario, Juan Enciso.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria supletoria celebrada en el día de ayer.

Belmez 2 de Enero de 1907.—El Secretario, Juan Enciso.—Visto bueno: El Alcalde, V. Sánchez.

BELMEZ

Núm. 636

Lista definitiva de los electores de compromisarios para la de Senadores, que ha de regir durante el presente año, compuesta del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento al art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Vicente Sánchez Molero
Francisco Llamas Aranda
Francisco Romero Cabrera
Remigio Pedrosa García
Ricardo de Soto Barona
Luciado García Ruiz
Antonio Gordillo Ruiz
Rafael Narváez Gómez
Carlos Molero Lesmes
José Gallego García
Juan Antonio Lozano y Lozano
Felipe Rivera Seco

Cuatro vacantes.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Manuel Rosa Lozano	542 11
Hilario J. Solano	441 04
Antonio Lozano Barona	410 11
Juan Antonio Rivera García	392 66
Cipriano Arias Cuadrado	340 74
Domingo Muguerza Eguía	316 58
Alejandro Muñoz Rivera	307 79
Anacleto Paz Barrena	278 25
Juan Antonio Sánchez Muñoz	267 29
Luís Pozo Murillo	252 49
Antonio López Muñoz	251 50
Alejandro López Muñoz	242 98
Acisclo Muñoz Rodríguez	200 21
Antonio José Muñoz Hervás	192 46
Vicente Rodríguez Baranda	188 71
Saturnino Anegón García	177 68
Juan Gil Fernández	177
Juan Narváez Muñoz	175 19
Bernardo Mazo Narváez	168 69
Manuel Soria de la Torre	168 69
Manuel Bautista y Bautista	165 83
Andrés Moreno	165 83
Laureano González García	160 46
Mateo Ruiz Caballero	149 53
Francisco García López	145 45
Juan García O alla Carrasco	144 95
Antonio Rubio Romero	144 03
Angel Lolumo Barrio	141 53
Rafael Rodríguez Ruiz	126 14
Manuel Caballero y Caballero	121 20
Aniceto Gómez Lafort	19 47
Manuel Mohedano Calvo	109 28
Rafal García y Villalba	101 39
Juan García Blasco	95 07
Manuel Romero Ranchal	92 65
Luís Machado Martínez	91 49
Manuel Mohedano Muñoz	89 30
José Sánchez Amaro	91 49
Manuel Núñez Martínez	85 78
Julián Doñoro Plata	80 06
Andrés Ortega Caballero	78 45
Miguel de Soto Barona	74 29
Juan Sampelayo Cámara	87 37
Manuel Capellán Murillo	68 23
José Moyano Vigara	68 08
Braulio Pedrajas Murillo	68 08
Isidro Pozuelo Martín	67 41
Fernando Mohedano	67 19
Antonio García Lesmes	64 39
Francisco López Rivera	64 33
Pedro Rivera Blázquez	63 91
Francisco Lozano Mohedano	61 90
Luís Pedrosa Carrasco	61 88
José Vera Aranda	61 58
Ricardo Cantero	61 57

Ministerio de Cultura 2024

D. Miguel Narváez Ramos	60	74
José Madrid Velasco	60	09
Basilio Sotillo Prada	58	95
Tomás Romero García	58	89
Juan Félix Gallardo	57	99
Antonio Rodríguez Fernández	57	64
Juan Antonio Arellano	55	85
Juan Gallego Alonso	55	17
Antonio José Ruiz	53	29

Belmez 16 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Vicente Sánchez.—El Secretario, Juan Enciso.

LA VICTORIA

Núm. 640

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que teng el honor de presidir, en sesión celebrada el día 2 del corriente mes acordó declarar ultimadas las listas electorales de compromisarios para Senadores que han de regir en el corriente año, tal como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 8 del pasado mes de Enero, y que se publiquen como definitivas en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, toda vez que durante el plazo de exposición al público no se ha presentado reclamación a guna sobre las mismas.

La Victoria 14 de Febrero de 1907. —Juan Platas.—Antonio Jiménez, Secretario.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 649

Don Nicolás Sánchez García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados han acordado como medio de hacer efectivos los arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento por Real orden de 6 del actual, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1907, importante la cantidad de 5 392'10 pesetas, el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto de consumos, y son el queso, huevos, gallinas, pavos, paja de cereales y leña que no se destine á la industria, por el tipo de pesetas 5.392'10, en junto ó por separado.

La subasta de dichas especies tendrá lugar el día 28 del presente mes en las Casas de Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas llanas, y observándose en analogía con lo prevenido en el capítulo 7.º del Reglamento de consumos.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 16 de Febrero de 1907.—Nicolás Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

CABRA

Núm. 650

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada hoy, ha verificado el sorteo de los vocales asociados que con el concejo han de componer la Junta municipal durante el corriente año, resultando designados por la suerte los señores que se expresan á continuación:

D. Joaquín Fernández Tejeiro y Homet
Antonio López Solaz
Francisco Peña López
Antonio González Carrera
Juan de Dios Calvo Mariscal
Antonio Bonilla Rueda
Manuel del Real Escobar
Joaquín Cejalvo Alcántara
Pedro Moreno Cantero
Emilio Chacel del Río
Francisco Merino Cuevas
Mariano Ortiz Moreno
Cayetano Benito Herrero
Manuel Carrilero Reyes
Juan Lama Leña
Antonio Vázquez Roldán
Miguel Vilaplana Gutiérrez
Rafael Blanco Padilla
Ildefonso Urquía Martín

Lo que se anuncia al público por medio del presente en cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la vigente ley Municipal.

Cabra 16 de Febrero de 1907.—Carlos Redondo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

MONTILLA

Núm. 651

Don Enrique Coscollar y Salas, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en sesión extraordinaria celebrada hoy ha tenido lugar el sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal de esta ciudad en el año corriente, ofreciendo el siguiente resultado:

Primera sección.

D. Francisco Solano Ponferrada Alcalde
Rafael Requena Salas
Miguel Espejo Casado
Rafael Jurado Gutiérrez
Juan Aguilar Polonio
José Espejo Ramírez
Francisco Cabello Hidalgo
José Moral Estrada
Miguel Hidalgo Luque
José Garrido Aguilar

Segunda sección.

D. Máximo Fernández Rodríguez
Francisco Ramírez Espejo
Agustín Muñoz Jurado

Tercera sección.

D. Francisco Arrabal Rubio

Cuarta sección.

D. Juan Yévenes Carmona

Quinta sección.

D. Antonio Duque Cimarro

Sexta sección.

D. Antonio Guadix Baños
Manuel Molina Lucena

Séptima sección.

D. Manuel Jiménez Hidalgo

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 68 de la ley Municipal; advirtiéndose que en el término de ocho días se admitirán y resolverán las excusas y oposiciones que se presenten.

Montilla 18 de Febrero de 1907.—Enrique Coscollar.—El Secretario de Ayuntamiento, José García Moyano.

Depositaría de fondos municipales
de Pedroche

Número 637

Cuarto trimestre de 1906.

CUENTA

del cuarto trimestre del año de 1906, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	13 876 02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.946 05
CARGO.....	22.822 07
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	20.137 82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.684 25

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre. Pesetas
1	Propios.....	10.204 08	4.594 70	14.798 78
2	Montes.....	»	»	»
3	Impuestos.....	7.239 87	2 413 23	9.653 10
4	Beneficencia.....	»	»	»
5	Instrucción pública.....	»	»	»
6	Corrección pública.....	»	»	»
7	Extraordinarios.....	»	»	»
8	Ampliación.....	»	»	»
9	Resultas.....	8 675 99	1 35	8.677 34
10	Recursos legales para cubrir el déficit.....	5.831 53	1.936 77	7.768 30
11	Reintegros.....	»	»	»
	CARGO.....	31.951 47	8 946 05	40.897 52
	Pagos			
1	Gastos del Ayuntamiento.....	5.420 13	5.585 57	11.005 70
2	Policía de seguridad.....	»	»	»
3	Policía urbana y rural.....	673 50	654 50	1.328
4	Instrucción pública.....	210	150	360
5	Beneficencia.....	1.398 49	1.389 01	2.787 50
6	Obras públicas.....	1.210	1.396	2.606
7	Corrección pública.....	649 96	2.071 61	2.721 57
8	Montes.....	»	919 96	919 96
9	Cargas.....	7.758 47	7.424 31	15.182 78
10	Obras de nueva construcción..	»	»	»
11	Imprevistos.....	442 90	496 86	939 76
12	Ampliación.....	»	»	»
13	Resultas.....	312	50	362
	DATA.....	18 075 45	20.137 82	38.213 27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Pedroche á 5 de Enero de 1907.—El Depositario, José Conde Moya.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Pedroche á 5 de Enero de 1907.—El Regidor Interventor, Juan Fernández.—El Secretario, Tomás Rojas.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Blasco.

Ministerio de Cultura 2024

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.--JEFATURA DE CÓRDOBA

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se detallan por el Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, ha ordenado asimismo dicha autoridad se haga saber á los interesados que desde el día siguiente al de la presente notificación quedan obligados á entregar en la Jefatura de minas, en el precio é improrrogable plazo de diez días, el papel de reintegro correspondiente á los derechos del Título de propiedad y á los llamados de pertenencias, según los expedientes respectivos y franco el terreno demarcado.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de mineral.	Papel de reintegro correspondiente. Por Título. — Pesetas.	Por Pertenencias. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas
6008	Perseverancia	El Viso	D. Gilberto Arturo Harrisón	D. Pedro Serrano	Hierro	75 10	20 10	95 20
6016	La Pastora	Belmez	José Serrano Castillo	Manuel Enríquez	Cobre	75 10	50 10	125 20
5922	Demasía á Demetrio	Pozoblanco	Antonio Redondo	No tiene	Plomo	75 10	15 10	90 20
6001	Julio	Idem	Manuel Castroverde	Idem	Hierro	75 10	18 10	93 20
6011	Jorgito	Idem	José Alcántara Palacios	Idem	Plomo	75 10	50 10	125 20
6013	Jorge	Idem	El mismo	Idem	Idem	75 10	50 10	125 20
5956	La Descada	Bela'cázar	D. Francisco Orta Pastor	Idem	Idem	75 10	42 60	117 70
6014	La Argentífera	Posadas	Bartolomé Páez Vargas	Idem	Idem	75 10	90 10	165 20
6032	La Encarnación	Idem	Diego Martínez García	Idem	Idem	75 10	47 60	122 70
6018	2.ª Demasía á Lorenzo	Córdoba	Sociedad Cerro Muriano	D. Ricardo E. Carr	Cobre	75 10	25 10	100 20
6026	Demasía á Unión	Idem	La misma	El mismo	Idem	75 10	15 10	90 20
6029	Demasía á Enriqueta	Idem	Idem	Idem	Idem	75 10	15 10	90 20
6030	2.ª Demasía á Isabel	Idem	Idem	Idem	Idem	75 10	15 10	90 20
6031	Demasía á 7.ª Cerro Muriano	Idem	Idem	Idem	Idem	75 10	15 10	90 20
6027	Demasía á Inferior	Obejo	Idem	Idem	Idem	75 10	15 10	90 20
6028	Demasía á Calavera	Idem y Córdoba	Idem	Idem	Idem	75 10	15 10	90 20
6019	Santa Matilde	Pedroche	D. Antonio Noguera Cotte	No tiene	Idem	75 10	30 10	105 20
6020	Santa Inés	Idem	El mismo	Idem	Idem	75 10	40 10	115 20
6042	Santa Juana	Hornachuelos	Compañía The Seville Collieries	D. Manuel Enríquez	Hulla	75 10	300 10	375 20
6033	Esperanza	Fuente Obejuna	D. Máximo Vivar Araque	No tiene	Plomo	75 10	52 60	127 70

Córdoba 4 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 496.

Regimiento infantería Infante núm. 5

COMISION LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos del mismo que se hallan ajustados y no han solicitado sus alcances, con expresión del pueblo de su residencia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Soldado, Cárlos Pérez Castillo, natural de Priego, alcanza 0'75 pesetas.

Soldado, Rafael Sánchez Tena, natural de Córdoba, alcanza 100'88 pesetas.

Zaragoza 11 de Febrero de 1907.—El Teniente Coronel mayor, Ignacio Salas.—V.° B.°: El Coronel.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos,

APENDICES
á los amillaramientos.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

Los poderes para
clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024